



NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y modificaciones posteriores, establece en el Capítulo III, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que “estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado” que “tendrá un mínimo de 6 créditos y un máximo del 12,5 por ciento del total de los créditos del título” y “que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”, sin recoger otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG), resulta conveniente establecer las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro. Por tanto, esta normativa supone un marco genérico lo suficientemente flexible para que cada centro pueda, o bien utilizar en su forma más básica los diferentes procedimientos, o bien adaptar este marco a sus propias especificidades sin que contravenga lo dispuesto en esta normativa ni en cualquier otra que resulte aplicable.

Asimismo, y motivado por la implantación de los estudios de Grado, se evidencia la necesidad de establecer un nuevo modelo de evaluación del TFG.

Por último, sin perjuicio de lo previsto en el R.D. 1393/2007 y modificaciones posteriores, en el que se prevé la imposibilidad de reconocimiento de los créditos correspondientes al trabajo fin de grado, se ha considerado el régimen especial de esta asignatura para su inclusión en los programas de intercambio académico, para movilidad nacional e internacional, teniendo en cuenta que el estudiante no se desvincula de la UCLM durante su estancia en la universidad de acogida.

CAPÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Grado, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM).

1.2. Para los títulos oficiales de Grado de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la UCLM, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.

1.3. El TFG en los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

1.4. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Castilla-La Mancha que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación y a la movilidad de estudiantes.

1.5. En cada Centro se procederá a la constitución de una Comisión de Trabajos Fin de Grado por titulación, cuya función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG y asegurar la aplicación de esta Normativa.

La Comisión de TFG estará compuesta por al menos tres profesores con docencia en la titulación, y será coordinada por un miembro del equipo directivo/decanal o el coordinador de la titulación.

1.6. Las Juntas de Centro podrán desarrollar la presente normativa para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Grado que se impartan en su centro. En cualquier caso, las normas que establezcan los centros deberán ser públicas y contar con el informe favorable de la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudio y Transferencia de Créditos de la Universidad, que comprobará su adecuación a lo dispuesto en esta normativa.

Artículo 2º. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado.

2.1. El TFG supone la realización por parte del estudiante, y de forma individual, de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión de uno o más tutores, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado.

2.2. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes, normalmente de su área de



estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, y que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.

2.3. El TFG sólo podrá ser defendido y evaluado una vez que se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio TFG.

2.4. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial corresponderá exclusivamente al estudiante que lo haya realizado en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente. Cada Centro garantizará que la información aportada por el estudiante en relación al TFG sea utilizada exclusivamente para la tutorización y evaluación del mismo. En caso de publicación de los TFG en el repositorio universitario de recursos abiertos de la UCLM será necesaria la licencia de cesión de derechos de publicación en abierto firmada por el autor.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN, CONVOCATORIAS Y ASIGNACIÓN DE TUTOR Y TEMA

Artículo 3º. Inscripción y convocatorias.

3.1. La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la UCLM, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados. Para matricular el TFG será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios a excepción del propio TFG.

3.2. La matrícula dará derecho al estudiante a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. Los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación del Estudiante podrán hacer uso de la convocatoria especial de finalización de estudios que se celebrará en las fechas dispuestas en dicho calendario. En cualquier caso, la validez de la matrícula del TFG finaliza según lo que se establezca en el calendario académico. Aquel alumno que no haya sido evaluado o no haya defendido su trabajo antes de esa fecha deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

3.3. Los centros, atendiendo a criterios organizativos y de programación docente, podrán establecer la celebración de las defensas de los TFG de acuerdo con dos modalidades:

a) **Distribuida** a lo largo del curso académico, previa petición del estudiante y autorización del tutor del TFG.

b) **Agrupadas** en, al menos dos intervalos temporales comprendidos a lo largo de cada curso académico, que permitan la defensa del TFG en las dos convocatorias oficiales que, según se recoge en la normativa, existen por curso académico.

3.4. El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar, como máximo, en los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de su defensa. Corresponderá a la Dirección del Centro velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 4º. Tutorización del Trabajo Fin de Grado.

4.1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico, que será un profesor con docencia en el Grado o de un área de conocimiento con docencia en el mismo. El profesor será responsable de exponer al estudiante las características del trabajo, tutorizar al estudiante orientándole en el desarrollo del mismo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de su seguimiento y autorización de su presentación y defensa.

4.2. El TFG no podrá ser dirigido por más de dos tutores académicos. Si el estudiante tiene que desarrollar parte del TFG o su totalidad en colaboración con otras instituciones u organismos distintos a la UCLM o en un programa de movilidad nacional e internacional de la UCLM, además del tutor/es académico/s se podrán incorporar tutores que pertenezcan a dicha institución para colaborar en la definición y desarrollo del TFG, según los requisitos establecidos en la UCLM.

4.3. Las tutorías del TFG podrán impartirse en grupo cuando sus componentes tengan asignados temas pertenecientes a la misma área, sin que se sobrepase el número de 25 estudiantes por grupo, principalmente para favorecer el debate que permita el intercambio de información, contrastar la consecución de objetivos e incentivar la creación y resolución de problemas. El conjunto de informes de evaluación incluirá aquellos emitidos por el tutor en las distintas fases de valoración de su elaboración.

El tema objeto del TFG deberá posibilitar su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta materia en el plan de estudios.

Artículo 5º. Elección del tema del trabajo y asignación de tutor.

5.1. Al inicio de cada curso académico y de acuerdo con la docencia asignada por los Departamentos, los profesores con docencia en el Grado propondrán, para su tutela, los temas de TFG. Así mismo, el estudiante podrá proponer tema de TFG a un tutor que decidirá sobre su aceptación. Todas las propuestas serán comunicadas a la Comisión de TFG, que hará público un listado de las aceptadas.

5.2. La Junta de Centro deberá determinar los criterios de asignación del TFG, teniendo en cuenta la capacidad y carga docente de cada una de las áreas.

5.3. Utilizando los criterios aprobados en Junta de Centro, la Comisión de TFG instrumentará y publicará, antes de la finalización del periodo de matriculación,

un procedimiento para la asignación a los estudiantes de los tutores y los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del Trabajo Fin de Grado.

Cuando concurren varias solicitudes a una misma propuesta de TFG, la asignación deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y mérito de los estudiantes, debiendo establecer la Junta de Centro o en su caso la Comisión de TFG en su procedimiento, los baremos a aplicar cuando se dieran estos casos.

La asignación del tutor y del TFG será realizada por la Comisión de TFG, acogiendo, en la medida de lo posible, las opciones manifestadas por estudiantes y tutores.

Ante dicha asignación, los tutores y estudiantes podrán formular reclamación motivada ante la Comisión de TFG, en el plazo de siete días desde su publicación. La Comisión, oídas las partes, deberá resolver motivadamente en el plazo de siete días desde la recepción de la reclamación.

5.4. La adjudicación del TFG y tutor tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales el estudiante tendrá que volver a realizar nuevo proceso de solicitud y proceder a una nueva adjudicación, salvo acuerdo explícito entre el tutor y el estudiante para finalizar el TFG, y aprobación de la Comisión de TFG.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 6º. Modalidades de Evaluación del Trabajo Fin de Grado

6.1. Los Centros podrán optar por realizar la evaluación y defensa de los Trabajos Fin de Grado ante un Tribunal de Evaluación unipersonal o colegiado, para los diferentes grados.

Los Centros informarán al Vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica la modalidad de Evaluación del Trabajo Fin de Grado de los estudios impartidos en su Centro.

Artículo 7º. Evaluación por Tribunal Colegiado

7.1. Tribunal de Evaluación Colegiado

7.1.1. Los Tribunales de Evaluación se configurarán de la forma que establezca la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, atendiendo al número de matriculados y temáticas de los TFG.

7.1.2. Cada Tribunal estará formado por tres miembros titulares y un suplente, de los que al menos un miembro titular será profesor que imparta docencia en la titulación. En todo caso, el tutor del TFG no podrá formar parte del Tribunal. Antes de su nombramiento, los miembros externos a la UCLM deberán justificar su titulación. La Comisión de TFG velará por la idoneidad del Tribunal.

7.1.3. En cada Tribunal habrá un Presidente, un Vocal y un Secretario que se nombrarán, en ese orden, según su categoría docente, en primer lugar, o antigüedad en caso de similar categoría docente.

7.1.4. La Comisión de TFG o los Tribunales de Evaluación, una vez constituidos, establecerán el orden de exposición de los estudiantes, en caso de ser varios, así como el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, garantizando la adecuada comunicación a todos los estudiantes y profesores afectados.

7.1.5. Los casos de abstención y recusación serán resueltos por la Comisión de Trabajo Fin de Grado en base a lo previsto en los Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Presentación y Defensa del Trabajo Fin de Grado.

7.2.1. Los estudiantes deberán presentar, mediante el procedimiento que establezca el centro en el que se encuentren matriculados, al menos un ejemplar en papel y/o una copia del TFG en soporte informático. A través de dicho procedimiento se deberá hacer llegar una copia a cada uno de los miembros que constituyan el Tribunal de Evaluación. Junto con el TFG se deberá acompañar la autorización de todos los tutores para la presentación y defensa del trabajo, conforme al modelo del Anexo I o cualquier otro que el Centro determine. En caso de no autorización, según lo previsto en el Anexo I, el estudiante podrá reclamar en el plazo de siete días a partir de la notificación de la misma ante la Comisión de TFG que, oídas las partes, resolverá de forma motivada en el plazo de siete días desde la recepción de la reclamación.

7.2.2. El estudiante defenderá el TFG presencialmente en acto público. La Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y tutor, podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

Así mismo, cuando concurren otras circunstancias excepcionales como puedan ser, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes, el estudiante solicitará a la Comisión de TFG la restricción de la publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección durante la defensa pública del TFG, hecho que debe ser conocido y aceptado previamente por todos los miembros del Tribunal colegiado.

7.2.3. La realización presentación y defensa del TFG se podrá llevar a cabo en un idioma distinto al castellano, a petición del estudiante y tutor o tutores a la Comisión de TFG o al Tribunal de Evaluación, siempre que el idioma elegido por el alumno se encuentre entre los que, en su caso, se han utilizado en la impartición del grado conforme a lo dispuesto en la memoria verificada del título. En caso de que la defensa se realice en un idioma distinto del castellano, la misma se ajustará a las instrucciones emitidas por el Vicerrectorado con competencias en materia de docencia.

7.2.4. El estudiante tendrá el tiempo máximo establecido en la citación para la defensa, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad a las preguntas que

formulen los miembros del Tribunal, y aclarando los comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los mismos.

7.3. Evaluación y calificación.

7.3.1. Antes de la fecha establecida para la presentación y defensa del TFG, los tutores harán llegar a la Comisión de TFG o al Tribunal de Evaluación un informe de valoración sobre el trabajo realizado por el estudiante, conforme al modelo recogido en el Anexo II o cualquier otro que determine el Centro.

7.3.2. Celebrada la exposición del estudiante y visto el informe elaborado por los tutores, el tribunal calificará el TFG según el Anexo III, conforme a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y ajustado a lo dispuesto en la memoria verificada del título. Será responsabilidad del Secretario del Tribunal el cumplimiento de los trámites y plazos de cierre de actas.

7.3.3. En caso de obtener la calificación de suspenso, el tribunal hará llegar un breve informe con las recomendaciones oportunas al estudiante y al tutor para la mejora del trabajo y su posterior evaluación.

7.3.4. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS) 5,0 - 6,9: Aprobado (AP) 7,0 - 8,9: Notable (NT) 9,0 - 10: Sobresaliente (SB)

7.3.5. Cada Tribunal de Evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de Matrícula de Honor al TFG que haya evaluado y que haya obtenido una calificación igual o superior a Sobresaliente (9.0).

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de estas menciones no podrá exceder del 5 % de los estudiantes matriculados en la materia, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

A estos efectos, antes del día 30 de septiembre del curso académico siguiente al que se ha defendido el TFG, la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, a la vista de los informes emitidos por los Tribunales de Evaluación y, en su caso, oídos los distintos Presidentes, otorgará la mención de "Matrícula de Honor" a los TFG que considere oportuno atendiendo a la limitación anterior.

7.3.6. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG, se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Evaluación del Estudiante de la UCLM, así como también la conservación de la memoria del propio TFG, siendo el responsable de su conservación la Dirección o Secretaría del Centro conforme a su propia organización.



Artículo 8º. Evaluación por Tribunal Unipersonal

8.1. Tribunal de Evaluación

8.1.1. La Comisión del Trabajo Fin de Grado, en los títulos que opten por la evaluación y defensa del TFG por tribunal unipersonal, deberá velar por el correcto desarrollo del proceso relativo al TFG de acuerdo con los criterios establecidos en la presente normativa.

8.1.2 Cada Tribunal estará formado por un miembro que será un profesor que imparta docencia en la titulación, distinto del tutor del TFG.

8.1.3. La Comisión de TFG o el profesor encargado de la evaluación, establecerá el orden de exposición de los estudiantes, en caso de ser varios, así como el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, garantizando la adecuada comunicación a todos los estudiantes y profesores afectados.

8.1.4. Los casos de abstención y recusación serán resueltos por la Comisión de Trabajo Fin de Grado en base a lo previsto en los Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.2. Presentación y Defensa del Trabajo Fin de Grado

8.2.1. Los estudiantes deberán presentar, mediante el procedimiento que establezca el centro en el que se encuentren matriculados, al menos un ejemplar en papel y/o una copia del TFG en soporte informático. A través de dicho procedimiento se deberá hacer llegar una copia al profesor que constituya el Tribunal de Evaluación. Junto con el TFG se deberá acompañar la autorización de todos los tutores para la presentación y defensa del trabajo, conforme al modelo del Anexo I o cualquier otro que el Centro determine. En caso de no autorización, según lo previsto en el Anexo I, el estudiante podrá reclamar en el plazo de siete días a partir de la notificación de la misma ante la Comisión de TFG que, oídas las partes, resolverá de forma motivada en el plazo de siete días desde la recepción de la reclamación.

8.2.2. El estudiante defenderá el TFG presencialmente en acto público. La Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y tutor, podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

Así mismo, cuando concurren otras circunstancias excepcionales como puedan ser, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes, el estudiante solicitará a la Comisión de TFG la restricción de la publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección durante la defensa pública del TFG, hecho que debe ser conocido y aceptado previamente por el profesor evaluador del Tribunal unipersonal.

8.2.3. La realización, presentación y defensa del TFG se podrá llevar a cabo en un idioma distinto al castellano, a petición del estudiante y tutor o tutores a la Comisión de TFG o al Tribunal unipersonal de Evaluación, siempre que el idioma elegido por el alumno se encuentre entre los que, en su caso, se han utilizado

en la impartición del grado conforme a lo dispuesto en la memoria verificada del título. En caso de que la defensa se realice en un idioma distinto del castellano, la misma se ajustará a las instrucciones emitidas por el Vicerrectorado con competencias en materia de docencia.

8.2.4. El estudiante tendrá el tiempo máximo establecido en la citación para la defensa, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad a las preguntas que formule el profesor evaluador del Tribunal unipersonal, y aclarando los comentarios y sugerencias que pudiera plantearle el mismo.

8.3. Evaluación y calificación.

8.3.1. Antes de la fecha establecida para la presentación y defensa del TFG, los tutores harán llegar a la Comisión de TFG o al Tribunal unipersonal de evaluación un informe de valoración sobre el trabajo realizado por el estudiante, conforme al modelo recogido en el Anexo II o cualquier otro que determine el Centro.

Celebrada la sesión de evaluación y defensa y visto el informe elaborado por los tutores, el profesor evaluador del TFG otorgará su calificación según el Anexo IV, conforme a los criterios publicados en la guía docente del TFG y lo dispuesto en la memoria verificada del plan de estudios. Será responsabilidad del mismo el cumplimiento de los trámites y plazos del cierre de actas.

8.3.2. En caso de obtener la calificación de suspenso, el profesor evaluador del TFG emitirá un breve informe a la Comisión de TFG y al estudiante con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo.

8.3.3. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS) 5,0 - 6,9: Aprobado (AP) 7,0 - 8,9: Notable (NT) 9,0 - 10: Sobresaliente (SB)

8.3.4. Cada profesor evaluador podrá proponer la concesión motivada de la mención de Matrícula de Honor al TFG que haya evaluado y que haya obtenido una calificación igual o superior a Sobresaliente (9.0).

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de estas menciones no podrá exceder del 5 % de los estudiantes matriculados en la materia, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

A estos efectos, antes del día 30 de septiembre del curso académico siguiente al que se ha defendido el TFG, la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, a la vista de los informes emitidos por los Tribunales de Evaluación unipersonales y, en su caso, oídos los distintos miembros de los mismos, otorgará la mención de "Matrícula de Honor" a los TFG que considere oportuno atendiendo a la limitación anterior.



8.3.5. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG, se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Evaluación del Estudiante de la UCLM, así como también la conservación de la memoria del propio TFG, siendo el responsable de su conservación la Dirección o Secretaría del Centro conforme a su propia organización.

Artículo 9º. Realización y defensa del TFG en programas de movilidad de estudios

9.1. Los estudiantes de la UCLM que participen en programas de movilidad de estudios, nacionales o internacionales, cuyo acuerdo académico incluya la elaboración y defensa del TFG, podrán desarrollar y defender su TFG en la UCLM o en la universidad de destino, conforme a los requisitos previstos en la presente normativa y que se detallan a continuación:

9.1.1. El Centro de la UCLM determinará, mediante informe de su Comisión de TFG, la equivalencia en competencias, créditos y procedimiento de defensa del TFG con la del plan de estudios de la universidad de destino. La inclusión del TFG en el acuerdo académico de movilidad de estudios queda condicionada al informe favorable de la citada Comisión, y en dicho acuerdo se recogerá explícitamente si el estudiante únicamente desarrollará el TFG en la universidad de destino o bien lo desarrollará y defenderá en la misma.

9.1.2. La autorización de la elaboración y defensa del TFG en otra universidad requerirá de un cotutor de la UCLM, quien coordinará que la elaboración, presentación y defensa del trabajo en la universidad destino cumpla con los requisitos previstos en la presente normativa y, en su caso, con el desarrollo de la misma aprobado por la Junta de Centro correspondiente.

9.1.3. En el caso de que en la universidad de destino no se contemple la defensa del TFG en similares condiciones a las del Centro de la UCLM al que pertenezca el estudiante, la defensa del mismo se realizará en la UCLM, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa.

9.1.4. El estudiante que haya superado su TFG en otra universidad, deberá entregar en su Centro de la UCLM una copia del documento que acredite que la defensa del TFG se ha realizado de acuerdo a lo establecido en la presente normativa junto con una copia del TFG, previamente a la incorporación de su equivalencia en el expediente académico. En el caso de que el TFG se haya redactado en otro idioma, se adjuntará un breve resumen del mismo en castellano que incluya, al menos, la motivación y las conclusiones del trabajo. La dirección o secretaría del centro será responsable de la conservación de dicho documento según la normativa de evaluación de estudiantes de la UCLM.

9.1.5. Los estudiantes que desarrollan y defiendan su TFG en una estancia de movilidad, nacional o internacional, sólo podrán optar a la calificación de Matrícula de Honor, si dicha defensa se realiza en la UCLM, independientemente de si también lo ha defendido en la universidad de destino.



9.2. El procedimiento para la incorporación del TFG en el expediente académico del estudiante que participe en estancias de movilidad se realizará según disponga la correspondiente convocatoria.

Disposición adicional primera. Habilitación de la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudio y Transferencia de Créditos.

Se habilita a la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudios y Transferencia de Créditos para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en su aplicación.

Disposición adicional segunda.

Todas las denominaciones contenidas en esta normativa referidas a figuras académicas se entenderán realizadas indistintamente en género masculino y femenino y se utilizarán según el sexo del titular al que se refiere.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la Normativa sobre la Elaboración y Defensa del Trabajo Fin de Grado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2010 y publicado en BO-UCLM nº 131 de marzo/abril/mayo de 2010, modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2013 y las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a la presente normativa.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha y el sitio web de la Universidad.